



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

HACE SABER

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DEL HONORABLE MAGISTRADO HOMERO MORA INSUASTY, PROFIRIÓ AUTO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 000-2021-00280-00, INTERPUESTA POR WILLIAM MUÑOZ CRUZ CONTRA EL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE CALI, INSPECCIÓN PRIMERA POLICIA PERMANENTE DE CALI No. 1 (CASA JUSTICIA SILOE), VINCULADOS: INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 002-2011-00395-00. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO 002-2011-00395-00: RODIN AUGUSTO FLOREZ ARIZA (DEMANDADO), DR. EDUARDO ARMANDO LOPEZ VICTORIA, DR. ANDRES FELIPE RIVAS JIMENEZ (APODERADOS DEL DEMANDADO) Y LUZ ADRIANA LÓPEZ MARQUEZ (CURADORA DEL DEMANDADO), EL AUTO ADMISORIO CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE TUTELA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 AM, VENCE EL VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 4:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;
ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, de Septiembre 22 de 2021.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



CO-SC5780-178





**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL DE DECISIÓN
MAG. PONENTE DR. HOMERO MORA INSUASTY**

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.- 76001-22-03-000-2021-00280-00-3895

Proviene de la Sala Penal de este Tribunal, M. P. Dr. Orlando de Jesús Pérez Bedoya, la acción de tutela incoada, en nombre propio, por el señor William Muñoz Cruz frente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con Turno Permanente No. 1 de esta ciudad (Casa de Justicia de Siloé), la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía 48 Seccional Cali, para que sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Analizada la petición encuentra el Despacho que esta reúne las exigencias contempladas en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992; además, teniendo en cuenta nuestra condición de superior funcional de la autoridad judicial accionada, ciertamente, habrá de avocarse y darle el trámite pertinente.

Respecto de la medida provisional solicitada, consistente en ordenar la suspensión de la entrega de un bien inmueble, la Sala no advierte que se cumplan los requisitos de necesidad y urgencia exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, por lo que deviene frustránea la solicitud.

En consecuencia, esta Corporación en Sala Civil Singular,

RESUELVE

1°. AVOCAR la solicitud de amparo constitucional incoada por el señor William Muñoz Cruz frente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de ciudad, la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con Turno Permanente No. 1 de esta ciudad (Casa de Justicia de Siloé), la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía 48 Seccional Cali.

2°. Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

3°. Vincular a este asunto a todas las personas que intervienen dentro del compulsivo 002-2011-00395 propuesto por BBVA Colombia S.A. frente a Rodin Augusto Flórez Ariza.

El secretario del despacho en el cual se encuentre actualmente el expediente, en forma inmediata, enterará de este auto a quienes son partes intervinientes en el trámite cuestionado en cita para que puedan hacer valer sus intereses y remitirá con destino a esta Corporación las respectivas constancias de notificación. Del memorial contentivo de la tutela y sus anexos, se les enviará copia a los vinculados.

4°.- Requerir a las autoridades involucradas y a los demás vinculados para que, dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia, manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de la tutela. Asimismo, el juzgado convocado deberá remitir, de forma escaneada o digitalizada, copia del expediente y de las demás piezas procesales que considere necesarias para respaldar la oposición a la tutela.

5°.- Sin lugar a decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, pues se descarta la necesidad o urgencia ineludible que amerite su procedencia. (Artículo 7° del Decreto 2591 de 1991).

6°.- Notificar el presente proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO MORA INSUASTY
Magistrado